



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 10 JUL 2017

**VISTO:** La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 2016.

**RESULTANDO:** Que la misma declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FOSARA S.A.**, tendiente a la remodelación y ampliación del Hotel San Rafael, ubicado en la Rambla Lorenzo Batlle Pacheco s/nº, manzana 815, Punta del Este, departamento de Maldonado, por un monto de UI 264:786.151, de los cuales UI 263:379.863 se considera inversión elegible.

**CONSIDERANDO:** I) Que por el numeral 5º de la resolución mencionada se exoneró a la empresa del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 189:659.839, equivalente a 72,01% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 20 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2011 y el 30/06/2012 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.

II) Que se padeció error en la mención del porcentaje de la inversión elegible, el plazo en que la exoneración será aplicable y en la secuencia de la numeración atribuida a la parte dispositiva, habiéndose repetido el numeral 6.

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría

76014/A1-16

YI

VTO. Bº  
MEF.

Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde modificar el numeral 5º de la resolución mencionada en el VISTO de la presente.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1)** Modifícase el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**5º.-** Exonérase a la empresa **FOSARA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 207.437.980 equivalente a 78.76 % de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 22 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2011 y el 30/06/2012 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas;



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativos.”

2) Dispónese que a partir del numeral 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 2016, se modificará la secuencia de los siguientes numerales, sustituyéndose cada uno por un número superior, indicándose el último como 11º.

3) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

4  
VTO. M.E.

76014/A1-16

